

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO, ACADÉMICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO PERÚ CON LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA DE CUBA QUE SE INDICA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación e Intercambio Científico, Tecnológico, Académico y Cultural que celebran de una parte la Universidad Particular de Chiclayo representada por su Rector Arq. Alberto Ortiz Prieto, en la persona del Vicerrector Académico Dr. Manuel Borja Alcalde, con sede en la Ciudad de Chiclayo Perú y de otra, la Universidad de Ciego de Avila representada por su Rector Dr. Mario Ares Sánchez, en la persona del Vicerrector Dr. Justo González Olmedo con sede en la citada Ciudad, que se denominarán las Partes, amparados en el convenio marco suscrito entre el Ministerio de Educación de la República de Cuba, y la Asamblea Nacional de Rectores con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos noventa y ocho en la Ciudad de la Habana, y a tenor de los siguientes acuerdos:

Primero: El convenio tiene por finalidad alcanzar la calidad académica total en el contexto del desarrollo latinoamericano y del Caribe y del intercambio y cooperación mutuos.

Segundo: El convenio cubre los aspectos de:

- Asesoramiento académico
- Formación y actualización de profesores universitarios e investigadores
- Desarrollo conjunto de proyectos de investigación y desarrollo académico
- Desarrollo de programas de post-grado, en sus diferentes modalidades
- Intercambio de docentes y estudiantes en el ámbito de la especialidad de cada Universidad.
- Intercambio bibliográfico a través de las diversas modalidades existentes.

Tercero: Las Partes intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo conjunto.

Cuarto: Las implicancias económicas que se generen por el presente Convenio serán consideradas en los Programas Específicos que se acuerden

Quinto: Las Partes designarán a los coordinadores para la ejecución de los programas específicos.

Sexto: El presente convenio específico estará vigente por 5 años a partir de la fecha de suscripción y quedará automáticamente renovado por un periodo igual siempre de las partes no manifiesten expresamente lo contrario, por lo menos con 60 días de anticipación al término de plazo del que rige en el convenio.

Séptimo: Cada programa específico que se desarrolle en el marco del presente convenio, será evaluado por ambas partes.

Para constancia y conformidad se firma en la Ciudad de Lima a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventinueve.

Por: Dr. Mario Ares Sánchez
RECTOR
Universidad Ciego de Avila
Dr. Justo González Olmedo
Vicerrector



Por: Arq. Alberto Ortiz Prieto
RECTOR
Universidad Particular de Chiclayo
Dr. Manuel Borja Alcalde
Vicerrector Académico